

riales de referencia, fijados en el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre. En su consecuencia, quedan congelados durante el año 1978 todos los demás conceptos retributivos, en los valores vigentes en 31 de diciembre de 1977, tanto los complementos salariales regulados en el artículo 5.º del Decreto 238/1973, de 17 de agosto, sobre Ordenación del Salario, como las indemnizaciones y suplidos, a que se refiere el artículo 3.º del mencionado Decreto, quedando en suspenso aquellos artículos del Convenio Colectivo a los que afecte esta congelación, así como la reducción de jornada prevista en el artículo 45.2 de dicho Convenio.

Segundo.—Destinar para el pago de las cuotas empresariales a la Seguridad Social, Mutuality Laboral y Accidentes de Trabajo, en el año 1978 el 22 por 100 de la cantidad pagada por estos conceptos durante el año 1977.

Tercero.—Comisión Paritaria.—La Comisión Paritaria establecida en el artículo 64 del vigente Convenio Colectivo tendrá además de las funciones que se le encomiendan en dicho artículo, las de vigilancia y control de las estipulaciones contenidas en este Acuerdo, y estará compuesta por:

Representación Económica	Representación Social
D. Manuel García-Reyes Delgado.	D. Francisco Garzón Cuevas.
D. Enrique Malboysón Corcher.	D. Vicente Pérez Giner.
D. Francisco Fluxá Ceva.	D. Eustaquio Alcázar López.
D. Carlos Martínez Monche.	D. José Aguilera López.
<i>Suplentes</i>	<i>Suplentes</i>
D. Manuel Herrán Romero-Girón.	D. Pedro Pérez Muriana.
D. Andrés Bonell Sendra.	D. Juan Miguel Almagro González.
D. Emiliano Carnero Calderón.	D. Angel Lorenzo Polo.
D. Carlos Cano Lasso.	D. Pedro-Antonio Pantoja Fernández.

IV. CLAUSULAS FINALES

Primera.—Todo lo anterior convenido entre las Representaciones Económica y Social ha sido aprobado por mayoría absoluta de la totalidad de la plantilla de «Hidroeléctrica Española, S. A.», y se considerará definitivamente aprobado, incorporando el nuevo texto del artículo 23 al vigente Convenio Colectivo, cuando el Ministerio de Trabajo, previa resolución favorable de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, homologue la revisión de este Convenio Colectivo de «Hidroeléctrica Española, S. A.», para el año 1978, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre, sobre homologación de los Convenios Colectivos de Trabajo.

Segunda.—Igualmente en caso de derogación o modificación de las cláusulas contenidas en el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre política salarial y de empleo, durante la vigencia de este Acuerdo, que afecten a su contenido, ambas representaciones Económica y Social firmantes se volverán a reunir para determinar el alcance que sobre el Convenio Colectivo vigente tengan las nuevas normas que se establezcan y determinar lo que proceda, teniendo en cuenta las cláusulas convenidas y los preceptos legales.

Tabla de mejoras brutas por mensualidad o paga (Aumento proporcional)

	Pesetas
Grupo I. Personal técnico	
1.ª categoría:	
Superior 1.º	11.870
Superior 2.º	8.690
2.ª categoría:	
Nivel A	7.815
Nivel B	5.830
3.ª categoría	5.180
4.ª categoría	4.460
5.ª categoría	3.900
Grupo II. Personal administrativo	
Subgrupo I. Administrativos	
1.ª categoría:	
Superior 1.º	11.190
Superior 2.º	8.485

	Pesetas
2.ª categoría:	
Nivel A	7.180
Nivel B	6.120
3.ª categoría	5.270
4.ª categoría:	
Nivel A	4.690
Nivel B	3.910
5.ª categoría: Auxiliar administrativo	3.470
Subgrupo II. Auxiliar oficina	
Categoría especial	4.035
1.ª categoría	3.780
2.ª categoría	3.620
3.ª categoría	3.415
Grupo III. Personal operario	
Subgrupo I. Profesionales de oficio	
1.ª categoría:	
Nivel A (Montador y Capataz superior)	4.776
Nivel B (Montador y Capataz primero)	4.474
Nivel C (Montador y Capataz)	4.269
Subcapataz	4.095
2.ª categoría:	
Oficial nivel A	3.898
Oficial nivel B	3.557
3.ª categoría	3.459
Subgrupo II. Peonaje	
1.ª categoría: Encargado de Peones	3.421
2.ª categoría: Peones especialistas	3.353
3.ª categoría: Peones	3.254
Grupo IV. Personal jurídico, sanitario y de actividades complementarias (no comprendidas en los grupos anteriores)	
1.ª categoría:	
Superior 1.º	11.235
Superior 2.º	8.215
2.ª categoría:	
Nivel A	7.115
Nivel B	5.930
3.ª categoría	5.180
Personal de características especiales:	
Personal femenino de limpieza en jornada completa.	3.459
Personal gratificado (proporcional al profesional de oficio 3.ª categoría)	—
Botones (16 y 17 años)	1.779
Botones (14 y 15 años)	1.394

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

21203

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y se declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia: A. 4.076 R. L. T.).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2817/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son: Ampliar la red de distribución en A. T. y derivación a E. T. 476, «Júpiter», en término municipal de Lérida.

Línea eléctrica

Origen de la línea: Apoyo «B» a E. T. 319 «Campsa» (A. 1.953 R. L. T.).

Final de la línea: E. T. 476, «Júpiter».

Término municipal afectado: Lérida.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,045.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 54,59 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Postes de madera.

Estación transformadora

Número 476, «Júpiter».

Emplazamiento: Junto instalaciones de CAMPSA.

Tipo: Sobre postes, un transformador de 160 KVA., de 25/0,380 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 1 de junio de 1978.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—9.821-C.

21204 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y se declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia: A. 4.096 R. L. T.).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/666, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, de Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Ampliar la red de distribución de A. T. con línea a 25 KV. a E. T. 474, «Benzol», en término municipal de Granja d'Escarp.

Línea eléctrica

Origen de la línea: Apoyo número 47, línea a E. T. 181, «Esquerra II» (A. 132 R. L. T.).

Final de la línea: E. T. número 474 «Benzol».

Término municipal afectado: Granja d'Escarp.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,816.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 31,10 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Postes de madera y hormigón.

Estación transformadora

E. T. número 474, «Benzol».

Emplazamiento: Mina «Benzol II» de «Unión Minera Ebro Segre, S. A.»

Tipo Interior, un transformador de 400 KVA., de 25/0,38 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 1 de junio de 1978.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—9.820-C.

21205 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita (50EL-1.379).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación eléctrica se efectuará en San Fernando (Madrid) —1.ª fase—; la finalidad de la instalación será la de atender debidamente el suministro de energía eléctrica en la zona; el tendido se efectuará con cable de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección total, formado por 30 hilos de aluminio y siete de acero de dos milímetros de diámetro (obras del plan de electrificación rural de la provincia). La longitud de la línea de de 506 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 18 de julio de 1978.—El Delegado provincial.—10.145-C.

21206 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita (50EL-1.380).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación eléctrica se efectuará en Aranjuez-Manufacturas Embocador-Villaconejos. La finalidad de la instalación es la de dotar de suministro eléctrico a la zona. Obras: Electrificación rural Características principales: El tendido se efectuará con cable de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección total, formado por seis hilos de aluminio y 2,38 milímetros de diámetro (obras del plan de electrificación rural de la provincia).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 18 de julio de 1978.—El Delegado provincial.—10.146-C.